



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 17 de abril de 2024.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Asdrúbal Salazar Manrique.
<b>Demandadas</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2019-603
<b>Auto de sustanciación</b>	426
<b>Asunto</b>	Niega entrega.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósito judicial a su nombre; en consideración a que el depósito judicial está a nombre del señor Asdrúbal Salazar Manrique, deberá entonces el apoderado judicial allegar de este autorización para ello. Lo anterior debido a que en el nuevo poder aportado con la solicitud no fue facultado el apoderado para el cobro de depósitos judiciales.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 56 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81</a> hoy 18 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
---